TEXTO DEFINITIVO

LEY H-1598

(Antes Ley 23641)

Sanción: 13/10/1993

Promulgación: 28/12/1993

Publicación: B.O. 05/01/1994

Actualización: 31/03/2013

Rama: H-CONSTITUCIONAL

CREACION DE UN JUZGADO FEDERAL EN ZAPALA, PROVINCIA DEL NEUQUEN

Artículo 1º- Créase un Juzgado Federal de Primera Instancia en la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén, con competencia en todos los fueros, el cual contará con una secretaría única.

Art. 2º- La jurisdicción del Juzgado Federal de Zapala comprenderá: La Sección 4 del Departamento Confluencia; los Sectores B y C de la Sección 27 del Departamento Añelo; la Sección 30 y los Sectores A y B del Departamento Pehuenches; y los Departamentos Picún Leufú, Zapala, Aluminé, Huiliches, Catán Lil, Collón Curá, Lácar, Los Lagos, Pichunches, Loncopué, Ñorquin, Minas y Chos Malal, con excepción de la competencia electoral en todo el territorio provincial que permanecerá asignada al Juzgado Federal de Neuquén.

- Art. 3º- Actuarán ante el Juzgado Federal de Zapala un Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes y un representante del Ministerio Público Fiscal, con sede ambos en la ciudad de Zapala.
- Art. 4º- La Cámara Federal de Apelaciones de General Roca será el tribunal de alzada del juzgado creado por la presente ley.
- Art. 5°- Para el funcionamiento del Juzgado se designarán un secretario y seis empleados administrativos, y para la tarea vinculada con los Ministerios Públicos se designarán dos empleados administrativos.
- Art. 6°- Créase una nueva Secretaría con competencia criminal y correccional, en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén, para el funcionamiento de la cual se designará un Secretario y cuatro empleados administrativos.

LEY H-1598	
(Antes Ley 23641)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1° a 3°	Arts. 1° a 3° texto original
4°	Se actualiza el texto en cuanto al tribunal de alzada.

5° a 6°	Arts. 5° a 6° texto original

Artículo suprimido

Art. 7° suprimido por objeto cumplido.

Art. 8°, de forma, suprimido.